

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 331 BIS 7 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 13 DE FEBRERO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtra. Armida Serrato Flores

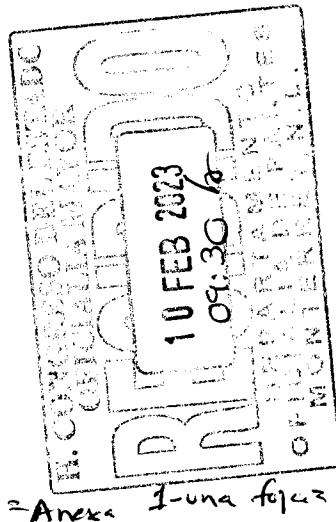
Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

Presidente del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.

PRESENTE

C. Juan Carlos Leal Segovia, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido en los numerales 102, 103 y 104 del Ordenamiento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, venimos a someter a consideración de esta Honorable Asamblea la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las mujeres en razón de Género, (publicado por el TEPJF), para confirmar un caso de este tipo de violencia es necesario verificar que estén presentes cinco elementos:

- 1.- Se dirige a la mujer por ser mujer; es decir, en razón de género o tienen un impacto diferenciado y desventajoso en las mujeres, afecta desproporcionadamente a las mujeres.

- 2.- El objeto es menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos-electorales de las mujeres, incluyendo el ejercicio de un cargo, labor o actividad pública.
- 3.- El acto acontece en el marco del ejercicio de derechos político-electorales (puede manifestarse en cualquier espacio o ámbito).
- 4.- Presenta algún tipo de violencia, ya sea simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual, psicológica, feminicida o digital.
- 5.- La conducta es perpetrada por cualquier persona o grupo de personas, hombres, o mujeres. En particular por militantes o dirigentes de partidos políticos; aspirantes, precandidatas o precandidatos, candidatas o candidatos a cargos de elección popular; servidoras o servidores públicos, autoridades gubernamentales, funcionarias o funcionarios, autoridades de instituciones electorales; representantes de medios de comunicación; el Estado o sus agentes.

Sin embargo en las pasadas elecciones intermedias del 6 de junio del 2021, la violencia política no solo fue un asunto de las mujeres, sino que también los hombres la padecimos, desde que comenzó el proceso electoral se dieron 910 agresiones de distinta índole, que van desde amenazas e intimidaciones, hasta ataques, golpes, secuestros y homicidios 91 candidatos fueron asesinados.¹ De los 91 políticos asesinados, 36 eran aspirantes y candidatos 14 eran mujeres. El 75% de los 91 políticos que perdieron la vida en atentados eran de fuerzas opositoras a los gobiernos estatales.

¹ <https://www.animalpolitico.com/2021/06/a-un-dia-eleccion-candidatos-asesinatos-atentados-secuestro/>

Contrastando estas cifras de violencia real en contra de candidatos políticos, de acuerdo con el INE de septiembre 2020 a junio del año en curso, se han presentado ante el Instituto Nacional Electoral (INE) **134 denuncias** en materia de **Violencia Política en Razón de Género (VPRG)**, de las cuales se determinó **la incompetencia en 93 de ellas**.

En la sesión del Consejo General del organismo, el consejero Ciro Murayama Rendón precisó que se recibió **un total de 27 solicitudes** de medidas cautelares; en nueve se determinó la procedencia parcial, **en 17 se concluyó la improcedencia** y, en un caso, se dejaron las medidas emitidas a otra autoridad, **además de que se solicitaron 14 medidas de protección, de las cuales en 12 se negaron por no advertir riesgo.**²

"La mayor parte de las denuncias fueron de candidatas a diputadas federales, seguidas de militantes de partidos políticos (15) y candidatas a presidencia municipal (13)", descrito.

Es decir existe una incongruencia, ya que la violencia política no es exclusiva de las mujeres o es un problema de la mujer, por el hecho de ser mujer. Vivimos en un país peligroso para la actividad política donde la mayor parte de los candidatos asesinados son varones. Por lo que la violencia política no es cuestión de género, o sexo, la violencia política afecta a todos por igual. El problema radica cuando ponemos a trabajar a las instituciones como es el caso del INE o los Institutos Electorales Locales, en denuncias falsas, sobre una cuestión de género, y no en cuestiones que verdaderamente representan un riesgo que ponga la vida en peligro.

² <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/elecciones-2021-deja-134-denuncias-por-violencia-politica-de-genero-6908188.html>

Muchas de las denuncias interpuestas por supuesta violencia de género, terminan en castigos que buscan acabar con la **libertad de pensamiento y la libertad de expresión**, por ejemplo;

Acudir a pláticas sobre el machismo y el feminismo, que como sabemos son conceptos, que atienden a una ideología muy de moda en estos momentos, pero sin ningún sustento científico, que si generan persecución y son propias de regímenes autoritarios y totalitarios.

Ese totalitarismo quedó plasmado en el TEPJF³ al mencionar que **Salma Luévano Luna (hombre que se autopercibe mujer)** quien ejerce funciones de diputado federal, sufrió violencia política contra las mujeres en razón de género, derivado de diversas publicaciones en redes sociales e internet del **“Frente Nacional por la Familia”**.

Este órgano jurisdiccional concluyó que las expresiones denunciadas fueron ofensivas y discriminatorias al rechazar la “identidad de género” y desvalorizar el desempeño de la diputada federal, lo que constituyó violencia digital, “simbólica”, psicológica y sexual en su contra. En consecuencia, se impuso una multa a la citada asociación, así como a su presidente; además, se ordenó la publicación de un extracto de la sentencia en las redes sociales en las que se cometió la infracción, la emisión de una disculpa pública y otras medidas de reparación integral y garantías de no repetición. (SRE-PSC-6/2023)

En este supuesto, el ciudadano Rodrigo Iván Cortés Jiménez, en el estado de Nuevo León, si hubiere sido denunciado penalmente tendría hasta 2 años de prisión, por ejercer su derecho a la “libertad de expresión” y su derecho

³ <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/194254/6>

a la "libertad religiosa" al no creer una falsa ideología que el sexo se puede cambiar.

Este TOTALITARISMO de género puede ocasionar que cualquier ciudadano pueda llegar a prisión solo por pensar distinto a un funcionario público.

El artículo 331 Bis 7 del Código Penal, establece una pena de prisión y multa para aquellas personas que realicen acciones o omisiones basadas en elementos de género que causen daño a una mujer y que tengan como objetivo menoscabar o anular sus derechos políticos o prerrogativas inherentes a un cargo público.

Se considera que estas acciones o omisiones se basan en elementos de género cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer y le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Sin embargo, la aplicación de este artículo en un juicio puede ser difícil porque puede resultar ambiguo determinar si una acción o omisión se basa en elementos de género y si causó daño a una mujer. Además, si una persona transgénero o transexual presenta una denuncia, puede haber conflictos con la libertad de expresión o la libertad religiosa de la persona acusada.

Por lo anteriormente expuesto ocurro antes esta Honorable Asamblea a presentar el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

PRIMERO: SE DEROGA EL ARTÍCULO 331 BIS 7 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 331 BIS 7.- SE DEROGA.

TRANSITORIOS:

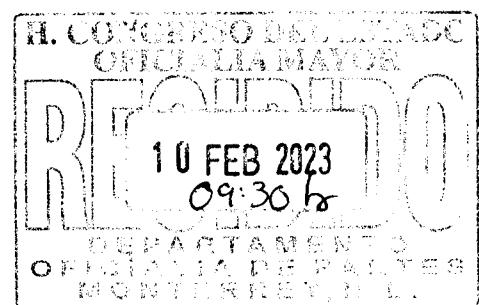
PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

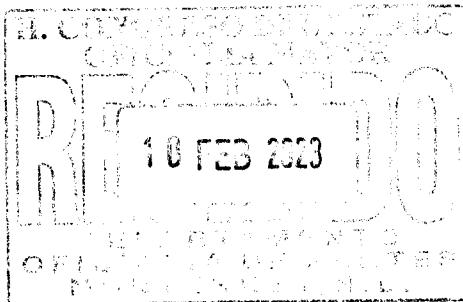


C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA.

"Protesto lo necesario en Derecho"

Monterrey, Nuevo León a 10 de febrero de 2023.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA****OFICIALÍA DE PARTES****AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadeltransparencia.org.mx>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext 1065.

**Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral**

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: www.hcnl.gob.mx o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Agosto 2021

Autorizo que mis datos personales y datos sensibles si se presenta el caso sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Domicilio para recibir notificaciones:

Autorizo el recibir notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

CORREO:

C. Juan Carlos Leal Segovia